



RG (AFIP) 3561 – CONTROLADORES FISCALES

B.O. 17/12/2013

Sumario:

#### SUSTITUCIÓN DE NORMATIVA VIGENTE

- Se sustituye el texto normativo referido al uso de controladores fiscales con vigencia a partir del 01/04/2014.

#### ALGUNAS MODIFICACIONES

- Se incluye como sujetos obligados al uso de controladores fiscales a aquellos sujetos que realicen actividades no alcanzadas por el régimen, aun fuera del local de ventas pero en el mismo establecimiento. Esto será obligatorio en tanto el importe de las operaciones con consumidores finales representaran más del 20% del total de ventas de dicho establecimiento en el último año calendario.
- Los responsables inscriptos en IVA que resulten obligados al uso de controladores fiscales por todas las operaciones, podrán gestionar autorización para emitir factura electrónica por las operaciones con sujetos que no revistan la calidad de consumidores finales.
- Los sujetos obligados al uso de controladores fiscales no podrán utilizar los documentos tipo "comandas" en tanto se consignen en los mismos el valor de los bienes o servicios vendidos o se trate de delivery (debe acompañarse el ticket o factura hasta el domicilio del comprador).

#### NUEVA GENERACION DE CONTROLADORES FISCALES

- Se aprueba una nueva generación de controladores fiscales que permiten generar información semanal para suministrar a AFIP.
- Sujetos obligados inicialmente al uso de controladores fiscales de "nueva tecnología", en tanto existan en el mercado al menos un equipo de nueva tecnología de dos empresas proveedoras distintas y a partir de la fecha que indique AFIP:
  - monotributistas (que opten por emitir tickets por ventas a consumidores finales) categoría H o superior, o de cualquier categoría que efectúen servicios de "delivery"
  - supermercados, hipermercados y autorservicios

- Los monotributistas que una vez incorporados a la obligación de uso de los equipos de nueva tecnología, se encuadren en una categoría inferior, deberán continuar utilizando estos equipos.

#### REPORTES A AFIP

- Sujetos obligados al uso de controladores de nueva tecnología: deberán proporcionar a AFIP en forma SEMANAL:
  - Reporte Resumen de Totales
  - Reporte de duplicados electrónicos emitidos clase A, A con leyenda y M
  - Resumen informe de operaciones ordenado por productos
- Sujetos obligados al uso de controladores de vieja tecnología: deberán proporcionar a AFIP en forma MENSUAL:
  - Reporte de operaciones mensuales generadas

La AFIP indicará la fecha de entrada en vigencia de esta obligación.

#### DEDUCCIÓN IMPOSITIVA

Quienes reemplacen controladores fiscales por los de nueva tecnología, podrán imputar su valor residual en el balance impositivo del año en que se realiza el reemplazo u optar por continuar su amortización anual.

#### SISTEMA PERFIL DE RIESGO

La incorporación de controladores fiscales de nueva tecnología será considerada como ponderación favorable dentro de la matriz SIPER.

Esta Resolución tiene anexos los cuales da la impresión de no estar completamente terminados. Sugerimos contactar al personal de sistemas de cada empresa para coordinar en los próximos meses los distintos pasos a seguir en función de las necesidades y características de cada compañía.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que podamos brindar.

Cordialmente

RICARDO VIANO